

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**68****MADRID NÚMERO 42****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento monitorio 705/2018, entre comunidad de propietarios de la calle Virgen de Lourdes, número 28, de Madrid, y herencia yacente de don Lorenzo Parra Medina, y doña María Pilar Cruz Sabado, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado por el procurador don Arturo Romero Ballester, en nombre y representación de la comunidad de propietarios, frente a herencia yacente de don Lorenzo Parra Medina, y doña María Pilar Cruz Sabado.
2. Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma, por importe de 1.622,91 euros, que desde hoy devengará el interés conforme a lo establecido en el artículo 576 L. E. C.
3. Condenar al deudor al pago de los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante.
4. Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L. E. Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2536-0000-08-0705-18 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2536-0000-08-0705-18.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 disposición adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de don Lorenzo Parra Medina, y doña María Pilar Cruz Sabado, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de febrero de 2021.—  
El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.770/21)

